



## **Sumilla Resolución OSINERG N° 066-2005-OS/CD que fija las Tarifas en Barra para el periodo Mayo 2005 – Abril 2006 (Artículo 46° del Decreto Ley N° 25844)**

### **1. Introducción**

Las Tarifas en Barra corresponden a los cargos tarifarios para remunerar la Generación Eléctrica y el Sistema Principal de Transmisión.

La tarifa componente de Generación Eléctrica comprende los Precios de Potencia y Energía que remuneran los costos fijos y variables de las centrales de generación eléctrica, respectivamente. La tarifa componente del Sistema Principal de Transmisión comprende el Ingreso Tarifario, el Peaje por Conexión y la Garantía por Red Principal de Camisea que son los cargos que deben ser transferidos a los transmisores y a los Concesionarios de la Red Principal de Camisea para pagar los costos de los servicios respectivos.

### **2. Marco Legal**

Los principios y los procedimientos mediante los cuales se regulan las tarifas de electricidad en el Perú se encuentran establecidos en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM y, en la norma “Procedimientos para Fijación de Precios Regulados” aprobada mediante Resolución OSINERG N° 0001-2003-OS/CD y sus modificatorias.

### **3. El Proceso Regulatorio**

El presente proceso de regulación para establecer las Tarifas en Barra para el período mayo 2005 – abril 2006 se inició el 14 de enero de 2005 con la presentación de la propuesta de tarifas del COES-SINAC, la cual fue expuesta en Audiencia Pública el 25 de enero de 2005. Posteriormente, el 4 de febrero de 2005, el OSINERG remitió al COES-SINAC un informe con las observaciones a su propuesta, habiendo el COES-SINAC respondido dichas observaciones el 25 de febrero de 2005.

Seguidamente, el 18 de marzo de 2005 se publicó la Resolución OSINERG N° 044-2005-OS/CD, con el proyecto de resolución que fija las Tarifas en Barra para el periodo mayo 2005 – abril 2006, el mismo que fue sustentado en audiencia pública el 29 de marzo de 2005. Como resultado del análisis de las opiniones y sugerencias recibidas a la prepublicación de Tarifas en Barra, se dispuso la publicación en el Diario Oficial El Peruano, para el día de hoy 15 de abril, mediante Resolución OSINERG N° 066-2005 OS/CD, de las Tarifas en Barra que regirán del 1° de mayo de 2005 al 30 de abril de 2006. Dichas tarifas podrán ser reconsideradas ante el OSINERG hasta el día 6 de mayo de 2005.

### **4. Aspectos Relevantes**

La oferta, la demanda y los precios de los combustibles son componentes determinantes en el cálculo de la Tarifa en Barra. Al respecto, se presentan los siguientes aspectos relevantes:

- Con relación a la demanda, se ha considerado una tasa de crecimiento promedio del 5,5% para el horizonte de estudio.
- Con relación a la oferta, se ha considerado la reconversión a ciclo combinado de una unidad de la central de Ventanilla, el ingreso de la central a gas natural de Camisea de Egechilca a partir de noviembre del año 2006, así como la operación con gas natural de Camisea de la central de Santa Rosa a partir de julio de 2005.
- Con relación a los precios de los combustibles líquidos, el carbón y el gas natural se utilizaron los valores al 31 de marzo de 2005, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

## 5. Tarifas en Barra Aprobadas

Como resultado del análisis del OSINERG, se ha aprobado una reducción de Tarifas en Barra para el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional que varía entre -1,8% y -4,7% y una variación de las Tarifas en Barra para los sistemas aislados de entre 0,1% y 3,4%. El cuadro adjunto muestra las variaciones en las Tarifas en Barra aplicables a la ciudad de Lima.

### Tarifas en Barra aprobadas por el OSINERG para el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional

Tarifas	Unidades	Tarifas al 31.03.2005	Aprobado por OSINERG	Variación %
Precio de Energía Horas Punta	ctm S./ kWh	13,57	12,53	-7,6%
Precio de Energía Fuera de Punta	ctm S./ kWh	9,34	8,97	-4,0%
Precio de la Potencia	S./kW-mes	16,85	16,45	-2,4%
Peaje por Conexión al SPT (incluye GRP)	S./kW-mes	16,11	15,33	-4,8%

El cuadro siguiente muestra el efecto de la variación de las tarifas aprobadas contra las tarifas vigentes para el consumidor residencial en diversas localidades del país, de acuerdo con su consumo mensual

Ciudad	15 kWh/mes <sup>(1)</sup>	65 kWh/mes <sup>(2)</sup>	125 kWh/mes <sup>(3)</sup>
Piura	-1,71%	-2,28%	-2,40%
Trujillo	-1,95%	-2,61%	-2,72%
Lima	-1,92%	-2,67%	-2,83%
Ica	-1,92%	-2,57%	-2,68%
Ayacucho	-2,00%	-2,62%	-2,72%
Arequipa	-1,13%	-1,53%	-1,60%
Cusco	-1,02%	-1,38%	-1,45%
Puno	-0,88%	-1,17%	-1,22%
Tacna	-0,79%	-1,07%	-1,12%

<sup>(1)</sup> Residencial BT5B (Hasta 30 kWh)

<sup>(2)</sup> Residencial BT5B (Desde 31 hasta 100 kWh)

<sup>(3)</sup> Residencial BT5B (Desde 101 hasta 150 kWh)

**ALFREDO DAMMERT LIRA**  
**Presidente del Consejo Directivo**